



**REF.: ORDENA PROTESTO DE LETRA DE CAMBIO A LA VISTA, POR NO PAGO POR FALTA DE REINTEGRO DE FONDOS, ORDENADA EN ORD. N° 36, DE 30 DE ABRIL DE 2025, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 743**

**SANTIAGO, 2 DE MAYO DE 2025**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022; la Resolución Exenta N° 1.035 de 27 de julio de 2022, que aclara la Resolución Afecta N° 007 de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio del Patrimonio Cultural; y ; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Resolución N° 247 del 20 de julio de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.





2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N°529, de fecha 21 de abril de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los seleccionados se encuentra **GABRIEL IGNACIO BAJO VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por lo cual se celebró durante el transcurso del año 2023 un convenio de transferencia de recursos y ejecución, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, para el financiamiento del proyecto denominado **“Memoria y Patrimonio Inmaterial: Historias Locales para la caracterización y puesta en valor de los Juegos Tradicionales y Campesinos de la Región de O’Higgins”**.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 247, de 20 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto folio **N°67927 “Memoria y Patrimonio Inmaterial: Historias Locales para la caracterización y puesta en valor de los Juegos Tradicionales y Campesinos de la Región de O’Higgins”**, por el cual se transfirió el monto asignado de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

5.- Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito entre el Serpat y la persona responsable del proyecto, se encuentra vigente una letra de cambio a la vista por un monto **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, suscrita con fecha 2 de mayo de 2024, por don Gabriel Ignacio Bajo Valdivia, cédula de identidad N° [REDACTED], y avalada por doña Teresa del Pilar Valdivia Jaramillo, cédula de identidad N° [REDACTED] ante Notario Público Titular de la ciudad y comuna de Rengo, región del Libertador Bernardo O’Higgins don Andrés Mauricio Falcón Valencia.

6.- Que, por medio del ORD. N° 36 de fecha 30 de abril de 2025 la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial notifico a la persona responsable del proyecto el Término de Proyecto Folio 65927 y le **requirió el pago del reintegro de los fondos asignados mediante el depósito de la suma de \$15.000.000- (quince millones de pesos) en una cuota**, en la cuenta corriente N°00109002275 del Banco Estado del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.





8.- Que, el monto sin rendir señalado en el considerando anterior constituye el no uso de los recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto y, por lo tanto, corresponde sean reintegrados como fue instruido a Gabriel Ignacio Bajo Valdivia por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en el ORD. N° 36 de fecha 30 de abril de 2025. A la fecha del presente acto administrativo, se ha podido constatar que Gabriel Ignacio Bajo Valdivia, en su calidad de responsable del proyecto folio N°67927 ***“Memoria y Patrimonio Inmaterial: Historias Locales para la caracterización y puesta en valor de los Juegos Tradicionales y Campesinos de la Región de O’Higgins”***, no ha realizado el reintegro de la suma indicada.

9.- Que, conforme a los antecedentes que forman parte de este instrumento y en cumplimiento a la obligación de proteger el patrimonio fiscal corresponde ordenar el protesto por no pago de la letra de cambio entregada por Gabriel Ignacio Bajo Valdivia al Serpat para garantizar la completa y correcta ejecución del Proyecto Folio N°65927 y el fiel cumplimiento de las obligaciones del citado convenio.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- DECLÁRESE** el no cumplimiento del requerimiento de pago al no haberse reintegrado la suma de **\$15.000.000- (quince millones de pesos)** por parte de Gabriel Ignacio Bajo Valdivia, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de responsable del proyecto folio N°65927 ***“Memoria y Patrimonio Inmaterial: Historias Locales para la caracterización y puesta en valor de los Juegos Tradicionales y Campesinos de la Región de O’Higgins”***, de acuerdo a lo ordenado en ORD. N° 36 de fecha 30 de abril de 2025 de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en concordancia con lo estipulado en el convenio suscrito entre ambas partes y aprobado mediante Resolución Exenta N° 247, de 20 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**SEGUNDO.- ORDÉNESE** el protesto de la letra de cambio a la vista entregada a este Servicio por un monto de **\$15.000.000- (quince millones de pesos)**, suscrita con fecha 2 de mayo de 2024, por don Gabriel Ignacio Bajo Valdivia, cédula de identidad N° [REDACTED], y avalada por doña Teresa del Pilar Valdivia Jaramillo, cédula de identidad N° [REDACTED], ante Notario Público Titular de la ciudad y comuna de Rengo, región del Libertador Bernardo O’Higgins don Andrés Mauricio Falcón Valencia.

**TERCERO. - FACÚLTESE** al Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio don Claudio Javier Cabezas Capetillo, cédula de identidad N° [REDACTED], para realizar todas las gestiones necesarias para la correcta y oportuna tramitación del protesto de la letra de cambio individualizada en el resuelto precedente, de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo séptimo del título I de la Ley N° 18.092, pudiendo suscribir en representación del Servicio toda la documentación que resulte necesaria.

**CUARTO. – INSTRÚYASE** a la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a tomar conocimiento de la situación que motiva la dictación del presente acto administrativo para tomar las acciones pertinentes ante un eventual mal uso de fondos públicos.





**QUINTO. - PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*EH*  
MOS/EHC/MPP/PBA/CCC/FBR

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Gabriel Ignacio Bajo Valdivia

Unidad de Fomento del Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Tesorería - Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

